



## **ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2023 REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN, RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO**

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la vinculación, admisión, retiro y continuidad como asociado de FECORA de acuerdo con el Estatuto Vigente del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA

Cuadro de texto La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1481 de 1989 por el cual se establece la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones, de los Fondos de Empleados, consagra en su artículo 4 la forma o vínculo de asociación de los mismos, estableciendo que deberán ser constituidos por trabajadores dependientes de instituciones o empresas, públicas o privadas.

2. Que en Julio de 2010 se expidió la Ley 1391, la cual modificó el Decreto 1481 de 1989 en especial en lo relacionado con el vínculo de asociación y consagró que los Fondos de Empleados podrán ser constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos. La Ley 1391 de 2010, estipuló, además, que podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.

3. Que, de acuerdo con la normativa mencionada, el Estatuto de FECORA consagra en el capítulo III el vínculo común de asociación, la permanencia y las condiciones para la admisión.

4. Que en dicho Estatuto se establece el vínculo de asociación, los requisitos para la admisión y las condiciones para los asociados por continuidad.

5. Que el Estatuto también establece como función de la Junta Directiva, “Decidir sobre la admisión y procedimiento para el retiro de los asociados”, de acuerdo con los parámetros que señale el Reglamento.

6. Que, así las cosas, es necesario reglamentar la vinculación, admisión, retiro y continuidad de los asociados.

7. Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de FECORA,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Ingreso.** Podrán aspirar a ser Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA, las siguientes personas:

**ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA  
DEL 29 DE MARZO DE 2023  
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN,  
RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO**

- a. Las personas naturales que tengan el carácter de funcionarios de Corantioquia bajo cualquiera de las siguientes modalidades: libre nombramiento y remoción; provisionalidad y carrera administrativa.
- b. Las personas naturales que presten sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORANTIOQUIA.
- c. Los Empleados del Fondo de Empleados, excepto la Revisoría Fiscal.
- d. Los funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción de las entidades del Estado, responsables de la política y de la acción ambiental con jurisdicción en el departamento de Antioquia, exceptuando los entes territoriales.

**ARTÍCULO 2. Afiliación.** La afiliación se formaliza radicando en la oficina del Fondo los siguientes documentos para su análisis y verificación y poner en conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación:

- a. El formato de vinculación totalmente diligenciado y firmado autorizando:
  - El descuento de nómina del ahorro obligatorio y los demás ahorros que desee pactar de forma voluntaria.
  - La consulta y reporte a las centrales de riesgo o de información financiera
  - La declaración de origen de Fondos
  - La autorización y el tratamiento de los datos personales y de los datos de los beneficiarios menores.
  - La declaración de conocer sus derechos y deberes
  - La declaración de compromiso de capacitarse en Economía Solidaria
  - La declaración de compromiso de actualizar sus datos anualmente
- b. Fotocopia legible del documento de identidad
- c. Documento donde se demuestre el salario u honorario mensual

**ARTÍCULO 3. Aprobación de solicitud de afiliación.** Una vez radicada la solicitud, la Administración procederá a las consultas en las bases de datos correspondientes en cumplimiento de los análisis requeridos por el SARLAFT y de no tener restricciones, se procederá a hacer el registro en el sistema de información, reportar al área de nómina correspondiente los descuentos autorizados y pasar a la próxima reunión ordinaria de Junta Directiva para ratificar su aceptación y quede registro en el acta.



## **ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2023 REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN, RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO**

**ARTÍCULO 4. Denegación de la solicitud de afiliación.** Si el asociado potencial tiene restricciones en cumplimiento de los procedimientos implementados en el SARLAFT, la Administración del Fondo deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva y responder por escrito al aspirante la denegación.

**ARTÍCULO 5. Ahorro obligatorio y pago de obligaciones.** Todos los asociados deberán demostrar la solvencia económica para el pago del ahorro obligatorio ya sea por libranza o transferencia voluntaria, con el fin de garantizar la habilidad como asociado, tal como lo establece el Estatuto y la reglamentación de los servicios.

**ARTÍCULO 6. Periodo de gracia.** A la finalización de la relación contractual, o laboral con la empresa que generó el vínculo de asociación, se podrá continuar como asociado del Fondo de Empleados durante tres (3) meses más; periodo de gracia que concede la Junta Directiva, mientras que el asociado suscribe un nuevo contrato que le permita generar la solvencia para cubrir las obligaciones económicas con el Fondo.

**PARÁGRAFO:** Durante el periodo de gracia, el asociado sin excepción alguna deberá ponerse al día con las obligaciones pendientes durante el periodo concedido, aportes obligatorios, obligaciones de crédito y obligaciones de convenio; las demás como ahorros voluntarios, podrá suspenderlos temporal o definitivamente.

**ARTÍCULO 7. Requisitos para permanecer como asociado por continuidad.** Los asociados que deseen continuar como "asociados por continuidad" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado activo del Fondo a la fecha de retiro de la empresa
- b. Que haya sido asociado del Fondo durante dieciocho (18) meses, o más en forma continua
- c. No haber sido sancionado por la Junta Directiva
- d. Haber cumplido oportunamente con las obligaciones contraídas con el Fondo
- e. Presentar por escrito al momento del retiro de la compañía, la solicitud dirigida a la Junta Directiva del Fondo, en la que se exprese la voluntad libre y espontánea de continuar perteneciendo al Fondo como asociado por continuidad, demostrar su ingreso económico sobre el cual está obligándose a consignar los aportes mensualmente, junto con las cuotas de amortización de sus obligaciones económicas y las extraordinarias establecidas o que establezca en el futuro la Asamblea o la Junta Directiva.
- f. Autorizar al Fondo para que en caso de retiro voluntario o de ser excluido como asociado por continuidad, pueda hacer efectivas de inmediato las obligaciones pendientes.

**ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA  
DEL 29 DE MARZO DE 2023  
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN,  
RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO**

g. No tener registro negativo en las centrales de riesgo durante los últimos 12 meses. La Junta Directiva podrá aceptar la continuidad de los asociados cuyos reportes negativos sean inferiores al 15% de 1 SMLMV o cuando se deba a incumplimientos de obligaciones de las cuales es garante y no deudor titular cuyo saldo sea inferior a 2 SMLMV. Cuando se trate de fraudes o suplantación de identidad el asociado deberá presentar la respectiva denuncia o reclamación.

**PARÁGRAFO 1:** La autorización del traslado a asociado por continuidad no implica exoneración del pago de las prestaciones sociales y demás valores que haya comprometido en el pago de las libranzas vigentes.

**PARÁGRAFO 2:** Si el asociado por continuidad queda con un saldo después del cruzar los abonos realizados con la liquidación, por la empresa empleadora, se continúa bajo las condiciones inicialmente pactadas.

**ARTÍCULO 8. Trámite de la solicitud.** La solicitud de aspirante a asociado por continuidad, pasará a la Junta Directiva para su decisión dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva solicitud, pero si esta no se reúne, podrá resolver la petición en su orden, el Presidente de la Junta Directiva y la gerencia del Fondo conjuntamente.

**ARTÍCULO 9. Traslado de asociado por continuidad a asociado ordinario.** Cuando un asociado por continuidad se vincule nuevamente como funcionario o empleado de las empresas que generan el vínculo de asociación, automáticamente dejará de ser asociado por continuidad para ser asociado ordinario y no perderá la antigüedad que traía como asociado.

**PARÁGRAFO:** El asociado deberá enviar un correo electrónico a FECORA, anunciando la novedad de condiciones laborales con la empresa empleadora, como, tipo de contrato, ingreso mensual y solicitar si es de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción, la autorización para el descuento por nómina de las obligaciones económicas vigentes.

**ARTÍCULO 10. Pérdida de la calidad de asociado.** Además de las causales explícitas en el Estatuto, la calidad de asociado se podrá perder por la finalización de la relación laboral o contractual y si después de transcurridos más de tres (3) meses no ha presentado la intención de continuar como asociado demostrando la solvencia para seguir cumpliendo con las obligaciones económicas con el Fondo.



## ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2023 REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN, RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva se reserva el derecho de analizar casos especiales en los cuales se supere el periodo de los tres (3) meses y aún no se haya presentado la intención de continuar.

**ARTÍCULO 11. Renuncia voluntaria.** Cuando un asociado se quiere desvincular, FECORA deberá:

1. Aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que FECORA inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes y ahorros. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa.

2. Se entenderá, que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en FECORA y no está sujeta a la fecha en que se reúne la Junta Directiva para conocimiento del hecho.

3. La devolución de los aportes debe realizarse en el menor tiempo posible sin exceder el plazo previsto en el estatuto, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto.

4. Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, FECORA presenta resultados económicos negativos que no alcancen a ser cubiertos con la reserva de protección de aportes, se debe efectuar retención proporcional a los aportes y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.

5. Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor, se le restará la reserva para protección de aportes. Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado. Una vez determinado el factor global de retención, el porcentaje se aplica al valor de los aportes que tenga cada asociado a la fecha que manifestó a FECORA su voluntad de retiro o esté ejecutoriada la exclusión. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior, pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas. Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso, se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho:



**ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA  
DEL 29 DE MARZO DE 2023  
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN, ADMISIÓN,  
RETIRO Y CONTINUIDAD COMO ASOCIADO**

---

$$\text{Factor (\%)} = \frac{\text{Total pérdidas – Reserva para protección de aportes}}{\text{Total de aportes de FECORA}} \times 100\%$$

---

**ARTÍCULO 12. Reingreso.** El asociado que se haya retirado voluntariamente del Fondo de Empleados de Corantioquia y solicite nuevamente su ingreso, deberá presentar solicitud por escrito después de seis (6) meses de su retiro y volver a cumplir con los requisitos de afiliación.

**ARTÍCULO 13. Novedades contractuales en vacancia temporal.** Los asociados que se encuentren en las siguientes condiciones de vacancia temporal, como: Licencia no remunerada, encargo, período de prueba, comisión de estudio, licencia por condiciones de salud, que continúan vinculados a la empresa empleadora, sin reconocimiento de salario; deberán continuar pagando sus obligaciones económicas de ahorro obligatorio sobre el último ingreso declarado por la empresa empleadora que le generó el vínculo de asociación y las demás obligaciones que tenga suscritas con el Fondo, hasta tanto se determine la finalización de la novedad.

**PARÁGRAFO:** Si el asociado estando en una de las novedades enunciadas, llega a configurar la renuncia al cargo, deberá suscribir la solicitud de continuidad si cumple los requisitos o de renuncia voluntaria al Fondo.

**ARTÍCULO 14. Servicios.** En todo lo relacionado con los servicios que ofrezca el Fondo para sus asociados, se regirán por lo establecido en el Estatuto Vigente y los reglamentos correspondientes.

El presente Acuerdo se aprobó en reunión ordinaria de la Junta Directiva de FECORA, celebrada el 29 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 06 y modifica parcialmente el Acuerdo 09 que había sido aprobado el 28 de septiembre de 2022, el cual modificó parcialmente el Acuerdo No. 001 que había sido aprobado el 16 de mayo de 2018, según consta en el Acta N° 010 de 2018 y que a su vez derogaba el Acuerdo N° 005 que había sido aprobado en reunión extraordinaria de la Junta Directiva de FECORA el 11 de septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 164 y que rigió a partir de su expedición.

Firmado  
**Daniel Carvajal Pérez**  
Presidente  
Junta Directiva.

Firmado  
**Claudia Elena Cataño Martínez**  
Secretaria  
Junta Directiva.